

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
LA SOCIEDAD MAX PLANCK
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, denominada de aquí en adelante como "CONICYT", y la Sociedad Max Planck para el Avance de la Ciencia, organización privada sin fines de lucro en la República Federal de Alemania, de aquí en adelante referida como "MPG", ambas entidades denominadas de aquí en adelante "las Partes",

Reconociendo el rol fundamental que la ciencia y la tecnología juegan el desarrollo económico y social y los potenciales beneficios del incremento de la cooperación científica y tecnológica entre ambas instituciones

Han decidido en conjunto lo siguiente

1. Las Partes desean:

- (a) Promover la cooperación en las áreas de ciencia y la tecnología, de interés mutuo;
- (b) Facilitar la colaboración mutuamente beneficiosa en ciencia y tecnología a través de la interacción entre las instituciones pertinentes (institutos Max-Planck y universidades) y en cooperación con las empresas elegidas en los dos países, como en actividades de investigación y desarrollo, en virtud de los respectivos marcos reguladores.

2. Para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, mencionados en el párrafo 1, las Partes:

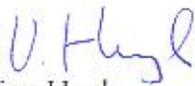
- a) Identificarán oportunidades y promoverán actividades de cooperación concretas, como es el caso de investigaciones conjuntas y desarrollo de proyectos, decididos de común acuerdo por ambas Partes;
- b) Estimularán el fomento de la colaboración científica y tecnológica entre instituciones relevantes a través del apoyo a la organización de reuniones científicas y tecnológicas, jornadas de trabajo y simposios de interés mutuo.

H

3. Acuerdos y contratos específicos podrán concretarse entre agencias, instituciones, programas o empresas relevantes de ambas Partes, o que se encuentren relacionadas con éstas, y tendrán como marco el presente Memorando de Entendimiento. Estos acuerdos cubrirán campos determinados de colaboración, el tratamiento de la propiedad intelectual, detalles de financiamiento y otras materias propias de la implementación de actividades de cooperación.
4. Cualquier controversia que surja de la interpretación o implementación de este Memorando de Entendimiento será resuelta amigable y expeditamente a través de consultas o negociaciones entre las Partes, o de cualquier otro modo que éstas puedan mutuamente decidir.
5. En caso de que alguna disposición de este Acuerdo pierda su validez, eficacia o aplicabilidad, las restantes disposiciones del presente Acuerdo serán válidas. Las Partes convienen en sustituir la disposición cuestionada por una disposición válida, eficaz y económicamente ejecutable que mejor se ajuste a la intención de las Partes. Lo mismo se aplicará en el caso de una omisión.
6. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento mutuo y por escrito de las Partes, a petición de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva mediante notificación escrita entre las Partes.
7. Este Memorando de Entendimiento será válido por un período de cinco (5) años. Podrá ser extendido por un período adicional de cinco años, por consentimiento mutuo entre las Partes. Puede ser revocado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte, con al menos seis meses de antelación. El término del presente Memorandum de Entendimiento no afectará las actividades conjuntas ya aprobadas y/o en curso bajo los términos de este Memorando, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de los intervinientes.

Suscrito en cuatro copias originales, dos en inglés, dos en español, siendo todos los ejemplares auténticos y de igual validez.

Firmado en Santiago, el 31 de Marzo de 2008.

 Vivian Heyl Presidenta Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile	 Herbert Jäckle Vice- Presidente Sociedad Max Planck República Federal de Alemania
---	--